



Convenio de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit** representada por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, y de la Secretaria de Finanzas y Administración, C.P. Marcela Luna López, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA UAN**" y por otra parte la **Universidad de Guadalajara** representada en este acto por su Rector General sustituto, el Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA UDG**"; así como "**Las partes**" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes:

- I. En fecha 3 de febrero de 2009, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo "**CONACYT**", en su calidad de Fideicomitente celebró un Contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, para establecer el Fideicomiso denominado "**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**", en lo sucesivo "**FONDO**" cuyo objeto es promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- II. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se establece que podrán ser beneficiarios del "**FONDO**" las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- III. Derivado de lo anterior, el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**" aprobó la **Convocatoria 2011-01**, cuyo objeto es fortalecer la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, la cual fue publicada el 31 de agosto de 2011.
- IV. Previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "**FONDO**", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 12 DE MARZO DEL 2012, mediante Acuerdo FORDECYT/1RE/2012/03/12-03A, autorizó la



canalización de recursos a favor de "LA UDG", por un monto de \$27,304,500.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN ), para el desarrollo del proyecto denominado "ESTRATEGIA REGIONAL PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN OCCIDENTE DE MÉXICO", en lo sucesivo el PROYECTO.

- V. Que como consecuencia de lo anterior "LA UDG" celebró con CONACYT el Convenio de Asignación de Recursos de fecha de la última firma del 18 de mayo del 2012 identificado con la clave 174538, en el cual se define a "LA UDG" como el "SUJETO DE APOYO".

#### Declaraciones:

##### Declara "LA UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

2013



- IV. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la Secretaría de Investigación y Posgrado, cuyo titular es el Dr. Rubén Bugarín Montoya.
- V. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "LA UDG":**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II, III y IV del Artículo 5° de su Ley Orgánica tiene como fines, entre otros, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la Educación Media Superior y Superior, así como en el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.
- III. Que conforme a la fracción III del artículo 6° de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de su Ley Orgánica.
- VI. Que designa como responsable de la ejecución de este convenio al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), por conducto de su titular.
- VII. Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como su

*BB*



domicilio legal el ubicado en Av. Juárez 975 Colonia Centro C. P 44100. Guadalajara, Jalisco.

VIII. Que, como consecuencia de la aprobación del PROYECTO por parte del CONACYT, es su deseo participar en el PROYECTO, conforme a los términos y condiciones establecidas en este documento.

#### Declaran "Las partes":

- I. Tener por reconocida la personalidad con que se ostentan los representantes de cada una de las partes en este instrumento.
- II. Ser su voluntad el colaborar, conforme a los términos y condiciones que en adelante se señalan.
- III. Que es su deseo colaborar y suscribir el presente convenio a fin de llevar a cabo las actividades mencionadas en la cláusula segunda y dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

#### Cláusulas:

##### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los términos para participar en la realización del proyecto científico regional denominado: **"Estrategia Regional para Reducir la Vulnerabilidad y Mejorar la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático en la Región Occidente de México"**, en lo sucesivo **"El Proyecto"**.

##### Segunda.-Obligaciones.

##### "LA UAN" se obliga a:

1. Desarrollar las actividades del **"Proyecto"** aplicando los recursos que se le canalicen de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en los **Anexos Uno y Dos** que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento, los cuales se describen a continuación:
  - a). El **Anexo Uno** contiene el desglose financiero del **"Proyecto"**.



- b). El **Anexo Dos** contiene las metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó. El nivel de participación estará sujeto al plan de trabajo diseñado por los responsables técnicos de las instituciones participantes.
2. Brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para proporcionar cualquier información que le sea solicitada por **"LA UDG"** y el Fondo.
  3. Participar en las actividades generales del **"Proyecto"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes, mediante acuerdo por escrito.

**"LA UDG"** se obliga a:

1. Canalizar a **"LA UAN"** los recursos económicos a que se refiere el **Anexo Uno** de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el plan general del **"Proyecto"**.
2. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a **"LA UAN"**.
3. **"LA UDG"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **"LA UAN"**.

### Tercera.-Recursos financieros.

**"LA UDG"** por conducto del **Responsable Administrativo**, canalizará los recursos económicos a **"LA UAN"** en los términos establecidos en el **Anexo Uno**.

**"LA UAN"** deberá presentar recibo institucional o factura según corresponda por cada una de las ministraciones.

**"Las partes"** acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio de los lineamientos establecidos por el Fondo en el convenio signado con **"LA UDG"**.

VDTB



Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"Proyecto"**, **"LA UAN"** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **"Proyecto"**.

Los recursos asignados al **"Proyecto"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Es obligación del Responsable Administrativo del **"Proyecto"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente convenio.

**"LA UAN"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"Proyecto"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

#### **Cuarta.- Cuenta bancaria.**

**"LA UAN"** deberá disponer de una cuenta exclusiva de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada al Responsable Administrativo de **"LA UDG"**, debiendo estar a nombre de **"LA UAN"**, la cual será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo designados por **"LA UAN"**, únicamente para administrar los recursos canalizados al **"Proyecto"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"FONDO"**, previamente a la entrega de la primera ministración.

#### **Quinta.- Compra de equipo.**

**"Las partes"** acuerdan que **"LA UDG"** como entidad coordinadora, realizará la compra del equipo especializado para el desarrollo del **"Proyecto"**, con el fin de que todos tengan las mismas características y sea homogéneo para tener los resultados esperados.

#### **Sexta.-Áreas de coordinación.**

**"LA UDG"** designa a la **DRA. VALENTINA DAVYDOVA BELITSKAYA**, como Responsable Técnico del **"Proyecto"**, quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del **"FONDO"** y el Responsable técnico de **"LA UAN"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"Proyecto"**, presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

VSTB

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, **“LA UDG”** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del **“FONDO”** y a **“LA UAN”** en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

**“LA UDG”** designa al **MTRO. JOSÉ RIZO AYALA**, como Responsable Administrativo del **“Proyecto”**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Responsable **Administrativo** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a **“LA UAN”**, así como los asuntos contables y administrativos del **“Proyecto”**.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, **“LA UDG”** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del **“FONDO”** y **“LA UAN”** en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

**“LA UAN”** designa al **DR. JOSÉ IRÁN BOJÓRQUEZ SERRANO**, como Responsable Técnico del **“Proyecto”**, quien será el enlace con la responsable técnica de **“LA UDG”** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **“Proyecto”**, presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del Anexo Uno del presente convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, **“LA UAN”** deberá designar al sustituto, notificando de ello al Responsable Técnico de **“LA UDG”** en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

**“LA UAN”** designa a la C.P. Lucia Domínguez Lozano, como Responsable Administrativo del **“Proyecto”**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Responsable Administrativo de **“LA UDG”** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a **“LA UAN”**, así como los asuntos contables y administrativos del **“Proyecto”**.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, **“LA UAN”** deberá designar al sustituto, notificando al Responsable Administrativo de **“LA UDG”** en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

**“Las partes”** acuerdan constituir un comité de supervisión técnico integrado por cada uno de los responsables técnicos de los estados, que fueron designados por las autoridades de

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



cada institución durante la etapa de elaboración del proyecto con la finalidad de participar en todo lo posible a la realización de **"El Proyecto"**.

**"Las partes"** acuerdan que dicho comité tiene facultades de toma de decisiones y se reunirá cada vez que lo consideren necesario.

### **Séptima.- Informes.**

Los informes deberán presentarse de la siguiente forma:

1. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del **"Proyecto"**.
2. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del **"Proyecto"**.

Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"Proyecto"** por parte de **"LA UAN"**.

La recepción de los Informes como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, los cuales serán debidamente evaluados para proceder a la entrega de la ministración correspondiente. En caso de que la evaluación sea positiva le será ministrada la siguiente etapa y de ser negativa **"LA UDG"** procederá a requerir se subsane la irregularidad o en su caso, se suspenda o se cancele el apoyo.

Al término del **"Proyecto"**, **"LA UAN"** deberá presentar un Informe Final Técnico-Financiero dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del **"Proyecto"**, en los que se incluirá la solicitud expresa del finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del **"Proyecto"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del **"Proyecto"**, **"LA UAN"** rembolsa a **"LA UDG"** el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del **"Proyecto"**, en la cuenta que se determine para tal efecto.

### **Octava.- Derechos de propiedad industrial y/o autor.**

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la

2013





persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "Proyecto", "LA UAN" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

El "FONDO" se reserva el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "Proyecto" en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el convenio correspondiente.

#### **Novena.- Acceso a la información.**

"LA UAN" se compromete a proporcionar la información del "Proyecto" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "Proyecto", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Décima.- Rescisión.**

"LA UDG" podrá rescindir el presente convenio a "LA UAN", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a). Aplique los recursos canalizados por "LA UDG" con finalidades distintas a la realización directa del "Proyecto".
- b). No presente los Informes Técnicos y Financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c). No presente el Informe Final Técnico-Financiero o no lo haga satisfactoriamente.

VDTB



- d). No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "**Proyecto**".
- e). El estado del "**Proyecto**" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- f). Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- g). No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**Proyecto**" cuando le sea expresamente requerido por "**LA UDG**".
- h). Proporcione información o documentación falsa.
- i). Retirar los recursos de la cuenta específica del "**Proyecto**" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- j). Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "**LA UDG**", ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "**LA UAN**" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

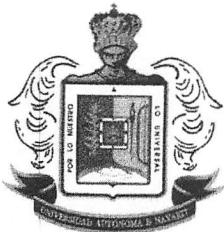
#### Décima primera.- Incumplimiento.

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "**LA UAN**" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "**Proyecto**" y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por el Responsable Administrativo de "**LA UDG**" procederá a solicitar al "**CONACYT**", la cancelación del registro correspondiente en el **RENIECYT**, con lo cual dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

#### Décima segunda.- Caso fortuito y/o fuerza mayor.

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda terminarse el "**Proyecto**", "**LA UAN**" deberá notificar a "**LA UDG**" las causas por las que no se puede concluir, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos

2013



económicos, que en su caso no hayan aplicado al **"Proyecto"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

#### **Décima tercera.- Terminación anticipada.**

**"LA UDG"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"Proyecto"**, previa notificación por escrito que se haga a **"LA UAN"** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, **"LA UAN"** reembolsará a **"LA UDG"**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no haya aplicado al **"Proyecto"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del **"Proyecto"**, el Responsable Administrativo del **"Proyecto"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato al **Secretario Administrativo** de la devolución de los recursos al **"FONDO"**, y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

#### **Décima cuarta.- Relación laboral.**

Las partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra de cualquier conflicto que se suscite.

#### **Décima quinta.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

**Décima sexta.- Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.**

“LA UAN” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “Proyecto” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad; así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

**Décima séptima.- Actualización de datos en el RENIECYT.**

“Las partes” se obligan a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

**Décima octava.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de “Las partes” que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia del convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del “FONDO”, mismo que formará parte integral del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo de “LA UAN” concluyen hasta que el “CONACYT” expida el oficio de Acta Finiquito.

**Décima novena.- Asuntos no previstos.**

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**Vigésima.- Ausencia de vicios de voluntad.**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

**Vigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusula e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado a los 25 días del mes de octubre de 2012, en la ciudad de Guadalajara; Jalisco.

Por "LA UDG"

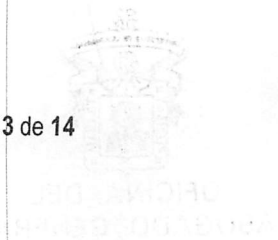
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Representante Legal

Por "LA UAN"

C.P. Juan López Salazar  
Representante Legal

Dra. Valentina Davydova Belitskaya  
Responsable técnica del proyecto

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General





  
**Mtro. José Rizo Ayala**  
Responsable Administrativo



  
**Dr. Rubén Bugarín Montoya**  
Secretario de Investigación y Posgrado

  
**C.P. Marcela Luna López**  
Secretaria de Finanzas y Administración

  
**Dr. José Irán Bojórquez Serrano**  
Responsable Técnico del Proyecto

  
**C.P. Lucía Domínguez Lozano**  
Responsable Administrativo

Firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad de Guadalajara, de fecha 25 de octubre de 2012, que tiene por objeto la realización del proyecto científico regional denominado: "Estrategia Regional para Reducir la Vulnerabilidad y Mejorar la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático en la Región Occidente de México.

